

18-OCT-84



BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación
(Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 225263.

JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 1984

Núm. 238

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS
COMISARIA CENTRAL DE AGUAS

APROVECHAMIENTOS HIDRAULICOS

ASUNTO: T. M.—Roperuelos del Páramo (León). Concesión aprovechamiento de aguas públicas superficiales del Arroyo de La Boguera, con destino a riego.

Con esta fecha a la Comunidad de Regantes de Roperuelos, Roperuelos del Páramo (León), digo lo que sigue:

“Visto el expediente incoado a instancia de D. Rogelio Fernández, en nombre de la Comunidad de Regantes de Roperuelos, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del Arroyo de La Boguera, en término municipal de Roperuelos del Páramo (León), con destino a riego.

Abierto el periodo de competencia de proyectos, en forma reglamentaria, sólo se presentó el de la Comunidad peticionaria, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José Luis Sánchez Mayol, en León, diciembre de 1980, visado por el Colegio Oficial correspondiente con la referencia CL-1682 de 17 de diciembre de 1980. A dicho proyecto se acompañaba el informe agronómico, suscrito por el Ingeniero Agrónomo, D. Mariano Tomillo Pegado, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Valladolid, en 2 de julio de 1982, la relación de miembros de la Comunidad de Regantes peticionaria, firmada por la mayoría representada en superficie regable, que figura como anejo n.º 3 de la Memoria del Proyecto, documento justificativo de la propiedad de los terrenos y la instancia concretando la petición. A requerimiento posterior de la Comisaría de Aguas del Duero, fue remitida la fotocopia del depósito del 1 % del importe de

las obras en terreno de dominio público.

En el proyecto presentado se describen las obras a ejecutar. Su objeto es poner en riego, por gravedad, una superficie total de 719,4542 Ha. de 403 fincas propiedad de los miembros de la Comunidad de Regantes. En el informe agronómico y en uno de los anejos del proyecto se deduce como dotación unitaria necesaria la de 0,80 l/seg. continuos, equivalente a 575,56 l/seg. para riegos desde abril a septiembre, ambos inclusive.

La toma se proyecta en la margen izquierda del arroyo y consiste en un tramo hormigonado de 12,70 m. de longitud, con abocinamiento en origen de 4,00 m. de longitud, derivando por la izquierda al canal de toma, de 0,90×1,00 de sección y trazado en arco, que continúa en el módulo regulador de caudal, de 10,00 m. de vertedero, con devolución del caudal sobrante al arroyo, en las inmediaciones de la toma. Después de la toma se instalan dos compuertas de cierre, accionadas a mano y transversales al cauce. La longitud del canal es de 6.5465 m. y la de la red de acequias de 49,370 m. El canal de derivación se ha proyectado, para una capacidad de 1.500 l/seg. en previsión de una posible concesión al pueblo de Valcabado.

Abierta la reglamentaria información pública sobre el proyecto presentado no se formuló reclamación alguna.

Ha informado la Confederación Hidrográfica del Duero que el aprovechamiento solicitado se refiere a aguas sobrantes del Canal de Matalobos, cuyos desagües vierten al Arroyo de La Boguera y que el aprovechamiento se encuentra en la futura zona regable del Embalse de Omaña. Se indica, además, que, por existir otras tomas de las mismas características, los caudales de concesión deberán ser negociados con las restantes del mismo arroyo. Se hace referencia a las instalaciones proyectadas,

cuya suficiencia se encuentra justificada, señalando que deben ser capaces de evacuar la escorrentía superficial, con periodo de recurrencia de 100 años, además de las aguas sobrantes procedentes de los riegos.

También ha informado el Ministerio de Agricultura en forma favorable a la petición.

Se ha efectuado la confrontación, levantándose el acta correspondiente en la que se hace constar que no asistió ningún representante de los peticionarios y que se encontró una práctica coincidencia entre el terreno y su representación en los planos.

Ha emitido informe el Ingeniero encargado. Después de reseñar la tramitación habida, que encuentra correcta, de ratificar lo expuesto en el acta y de examinar el proyecto, manifiesta que las obras e instalaciones que figuran en el mismo están suficientemente calculadas y detalladas, que no hay inconveniente alguno para la ejecución de las obras proyectadas y que el caudal unitario que debe aplicarse por tratarse de riegos por gravedad es el de 0,80 l/seg y Ha., por lo que el necesario para las 719,4542 hectáreas que se van a regar será de 575,56 l/seg., sin que pueda sobrepasarse un volumen anual de 8.000 m3./Ha. Sobre el informe de la Confederación Hidrográfica del Duero indica que los caudales de concesión no son negociables, sino marcados por la Administración en función de la superficie a regar y sistema de riego ya que se trata de una concesión de aguas públicas para riego sobre la que se ha cumplido la tramitación en vigor. En cuanto a las consideraciones que hace la Confederación sobre la obra de toma, entiende que una vez estudiado el proyecto y teniendo en cuenta la escasa entidad del arroyo y las compuertas proyectadas en la toma, ésta puede considerarse suficientemente proyectada. Propone que se acceda a lo solicitado en las condiciones que relaciona.

Ha informado la Abogacía del Estado, manifestando que el expediente se ha tramitado en forma correcta, habiéndose acreditado la propiedad de los terrenos que se van a beneficiar del aprovechamiento y que se han emitido los informes del IRYDA y de ICONA, exigidos por el Decreto de 5 de febrero de 1954 y Orden Ministerial de 26 de septiembre siguiente y por el Decreto de 13 de mayo de 1953, respectivamente. Propone que se acceda a lo solicitado.

El Comisario Jefe de Aguas del Duero eleva el expediente a resolución, mostrándose conforme con la propuesta del Ingeniero encargado.

De lo expuesto se desprende que se trata de la concesión de un caudal de aguas públicas superficiales, para riego por gravedad de fincas, propiedad de miembros de una Comunidad de Regantes; que se ha presentado la relación firmada por la mayoría de los regantes, representada en superficie regable, cuya superficie total es de 719,4542 Ha.; que, para su riego, es necesario, con la dotación usual de 0,80 l/seg y Ha., el caudal continuo que propone el Servicio de 575,56 l/seg.; que, de acuerdo con lo expuesto por el Ingeniero encargado el consumo anual debe limitarse a un máximo de 8.000 m³/Hectárea o sea a 5.755.600 m³/año; que se han cumplido las disposiciones vigentes al respecto, en particular la Ley de Aguas, la Instrucción de 14 de junio de 1883 y el Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927 (modificado por el de 27 de marzo de 1931); que el proyecto que figura en el expediente es suficiente para servir de base a la concesión de que se trata; que no ha habido reclamaciones; y que los informes de la Confederación Hidrográfica del Duero, del Ministerio de Agricultura, del Ingeniero encargado, de la Abogacía del Estado y del Comisario Jefe del Servicio, son favorables en las condiciones que cada uno indica, debiendo prevalecer, a juicio de esta Sección, las consideraciones del Ingeniero encargado del Servicio sobre las de la Confederación en relación a la justificación de la suficiencia de las obras proyectadas y respecto a la negociación de los caudales a derivar.

Esta Sección ha de manifestar, en relación a lo observado por la Abogacía del Estado respecto a la emisión de los informes del IRYDA e ICONA, que el preceptivo informe del IRYDA se emite posteriormente una vez formulada la propuesta de concesión por el Servicio de Aprovechamientos Hidráulicos de la Comisaría Central de Aguas, y que el informe de ICONA no parece necesario dado que, aunque las obras proyectadas suponen interrupción intermitente de la corriente del río, la concesión se otorga sometida entre otras condiciones a la de cumplir las disposiciones de la Ley

de Pesca Fluvial para conservación de las especies piscícolas.

Y habida cuenta de lo expuesto y considerado y de que el proyecto está suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial,

Este Ministerio ha resuelto:

Conceder a la Comunidad de Regantes de Roperuelos del Páramo, el aprovechamiento de un caudal de 575,56 l/seg. de aguas públicas superficiales del Arroyo Boguera, con destino al riego por gravedad de 719,4542 hectáreas, sin que pueda sobrepasarse el volumen anual de 8.000 m³. por Ha. regada, para riego de fincas propiedad de los miembros de dicha Comunidad de Regantes, en término municipal de Roperuelos del Páramo (León), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Mariano Tomillo Pegado, visado por el Colegio Oficial correspondiente con la referencia n.º CL-1682 de 17 de diciembre de 1980, con un presupuesto total de ejecución material de 47.366.160,30 pesetas, siendo el de las obras en terrenos de dominio público de 497.509,00 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones. Dicho proyecto queda aprobado a los efectos de la presente concesión.

Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir y tiendan a mejorar el proyecto podrán ser ordenadas, prescritas o autorizadas por la Comisaría de Aguas del Duero, siempre que no se alteren las características esenciales de la concesión otorgada, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de esta concesión en el *Boletín Oficial del Estado* y deberán quedar terminadas en el de doce meses contados desde la misma fecha. La explotación de los terrenos a regar con la presente concesión deberá iniciarse en el plazo máximo de un año contado a partir de la terminación de las obras.

3.ª—La Administración no responde del caudal que se concede sea cual fuere la causa de su no existencia en el río. La modulación del caudal se realizará mediante la instalación que figura en el proyecto, que se aprueba en la condición 1.ª. No obstante, la Comunidad concesionaria queda obligada a la instalación, a su costa y en su caso, de los dispositivos de control o moduladores de caudal de las características que se prescriben por la Administración. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por la Comunidad concesionaria no exceda en ningún caso del que se autoriza.

4.ª—La inspección y vigilancia de

las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta de la Comunidad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de la Comunidad concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzarse la explotación antes de que sea aprobada la misma por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.ª—Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado o incluidos en la futura Zona Regable del Embalse de Omaña, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, sin derecho a indemnización alguna.

6.ª—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

7.ª—El agua que se concede queda adscrita a los terrenos a que se destina, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de los mismos.

8.ª—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción y conservación de toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, cuidando de no perjudicar las obras o instalaciones de la concesión, sin que ello dé lugar a indemnización alguna.

9.ª—Esta concesión se otorga por un plazo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, quedando obligada la Comunidad concesionaria a ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes y a indemnizar, como correspondiente, los perjuicios y daños que puedan derivarse de la misma sobre los derechos que la Administración tenga reconocidos a otros usuarios o sobre los intereses públicos.

10.ª—Queda prohibido el vertido a los cauces públicos, sus riberas o márgenes de escombros u otros materiales, siendo responsable la Comunidad concesionaria de cuantos daños puedan producirse por este motivo al dominio público, a terceros o a los aprovechamientos inferiores, quedando

do obligada a la realización de los trabajos que la Administración le ordene para la extracción de los escombros vertidos al cauce durante las obras.

11.^a—La Comunidad concesionaria conservará las obras autorizadas en buen estado, evitará las pérdidas de agua innecesarias por fugas, filtraciones o cualquier otra causa y no podrá efectuar ninguna modificación sin dar cuenta a la Comisaría de Aguas del Duero, quien la autorizará, si procede, previas las comprobaciones que estime necesarias.

12.^a—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

13.^a—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la Industria Nacional, Contratos de Trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

14.^a—La Comunidad concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies piscícolas.

15.^a—Esta concesión no faculta por sí sola para ejecutar obras en zonas de servidumbres de todo tipo de carreteras, caminos, ferrocarriles, vías pecuarias y canales, por lo que la Comunidad concesionaria habrá de obtener para ello, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes.

16.^a—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto una vez sea aprobada el acta de reconocimiento final de las obras, previa petición de los autorizados.

17.^a—La dirección técnica de los trabajos deberá ser llevada por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, cuyo nombre, dirección y referencia colegial serán puestos en conocimiento de la Comisaría de Aguas del Duero.

18.^a—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones, de Orden del Excmo. Sr. Ministro, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en

la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondiente, para satisfacer el referido impuesto, en su caso".

Lo que se comunica a esa Comisaría de Aguas, para su conocimiento y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con remisión del Título Concesional, para su entrega a la Comunidad de Regantes interesada.

Madrid, a 12 de julio de 1984.—
El Director General, P.D., El Comisario Central de Aguas (ilegible).
6965 Núm. 5936.—19.780 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión Provincial de Urbanismo, en su reunión celebrada el día 14 de septiembre de 1984, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, adoptó los siguientes acuerdos:

1.—*Delimitación de suelo urbano de Turcia.*

Suspender la aprobación definitiva de la Delimitación de Suelo Urbano de Turcia, en base a las deficiencias señaladas, a fin de que, una vez subsanadas por la Corporación, a la que se devuelve el expediente, previo el cumplimiento del trámite de información pública, lo eleve de nuevo a esta Comisión para su aprobación definitiva.

2.—*Solicitud de informe por el Ayuntamiento de León sobre obras de carácter provisional para instalación de estación depuradora en la Azucarera Santa Elvira, de León, de conformidad con el art. 58.2 de la Ley del Suelo.*

Dejar sobre la mesa la solicitud de informe interesado por el Ayuntamiento de León referente a obras de carácter provisional para la instalación de una estación depuradora en la Azucarera Santa Elvira, de León.

3.—*Solicitud de informe de la Consejería de Transportes, Turismo y Comunicaciones, sobre ubicación de la Estación de Autobuses de León.*

Emitir el informe solicitado por la Consejería de Transportes, Turismo y Comunicaciones, sobre la ubicación de la futura Estación de Autobuses de León en el sentido de que dicha Estación debería ubicarse en los terrenos que se hallan al Sur del Parque de Bomberos, entre éste y la Piscina municipal en el Paseo Sáenz de Miera, por considerar que este emplazamiento es el previsto en el Plan General de Ordenación Urbana de León, la superficie es algo mayor que la de los terrenos que se encuentran al Norte del Parque de Bomberos y se evitarían los problemas de accesos y estacionamiento de vehículos que originaría

la última alternativa propuesta (situar la Estación en el solar al Norte del Parque de Bomberos), con un previsible caos circulatorio en la calle Astorga, hoy ya muy congestionada de tráfico.

4.—*Solicitudes de autorización de uso de suelo no urbanizable para edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social a efectos de iniciación del expediente.*

Iniciar la tramitación del expediente siguiente: D. Fernando Rodríguez González (Ponferrada).

5.—*Solicitudes de autorización de uso de suelo no urbanizable para edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social a efectos de su aprobación definitiva.*

Aprobar la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por don José María Villot, que actúa en representación de ASPRONA, para la construcción de naves y urbanización de parcela, situada en Quintana Raneros, en el término municipal de Santovenia de la Valduncina, destinándose las naves a talleres ocupacionales, almacén y oficinas, y comprendiendo la urbanización la ejecución de embordillado, calzada, aparcamientos y saneamientos de pluviales del conjunto.

Denegar a D. José Arias Alvarez la autorización de uso de suelo no urbanizable para la reconstrucción de un complejo hotelero, de unas 50 habitaciones, restaurante, piscinas, zonas de juego y discoteca, situado en el camino del Carretón, en el término municipal de Bembibre.

Denegar a D. Argelino Pacios Nieto la autorización de uso de suelo no urbanizable para la construcción de una nave destinada a taller mecánico en la carretera de Orense, en el término municipal de Camponaraya.

Aprobar la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por don Fernando Gutiérrez Fernández, en calidad de Presidente del Club de Tiro Olímpico Virgen del Camino para la construcción de una galería de tiro olímpico en las proximidades de Fresno del Camino, en el término municipal de Valverde de la Virgen.

6.—*Diversas solicitudes de autorización de uso de suelo no urbanizable para la construcción de viviendas familiares a efectos de iniciación del expediente.*

Iniciar la tramitación de los siguientes expedientes: D. Edmundo Gómez González (Carrizo de la Ribera), D. José María Melón Arias (Llamas de la Ribera), D. Escolástico Pizarro Murillo (Mansilla de las Mulas), D. Horacio Arias Farelo (Ponferrada), D. José Fernández Fernández (Valverde de la Virgen).

7.—*Diversas solicitudes de autorización de uso de suelo no urbanizable para la construcción de viviendas fami-*

liares a efectos de su aprobación definitiva.

Denegar a los promotores D. Alberto Fernández Basanta (Bembibre), don Manuel Ablanado Blanco (San Andrés del Rabanedo), D. Vicente Bernardo Martínez (Villarejo de Orbigo), D. Vicente Parra Amat (Carracedelo), D. Abel Crespo Otero (Bembibre), D. Angel Donel Martínez García (Camponaraya) y don Manuel Magín Vega Arias (Bembibre), la autorización de uso de suelo no urbanizable para la construcción de sendas viviendas familiares sitas en los términos municipales que se indican.

Aprobar las solicitudes de autorización de uso de suelo no urbanizable para la construcción de sendas viviendas familiares presentadas por: D. Elicio Améz Martínez (Santa María del Páramo), D. José Luis Rodríguez Martínez (San Andrés del Rabanedo), D. Cipriano Rodríguez Luengo (Brazuelo), D. José Angel Martín Pérez (Carroera), D. Miguel Martínez Martínez (Brazuelo), D. Amado Patallo Álvarez (Ardón), D. Apolinar Sarmiento Blanco (Valdevimbre), D. Ovidio Cuervo Álvarez (Santa María del Páramo), D. Victorino Redondo Fidalgo (Ponferrada), D. Narciso Rodríguez del Río (Ponferrada), D. Aniceto Álvarez Fernández (Santovenia de la Valduncina), D. Román Martínez González (Santovenia de la Valduncina), D. Julián Vega Rodríguez (San Justo de la Vega), D. Antonio Luis Fernández (Bembibre), D. Anselmo Álvarez Martínez (Ponferrada), en los términos municipales reseñados, con el cumplimiento de las condiciones específicas de cada solicitud.

Dejar sobre la mesa la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por D. José Antonio Fernández Guerrero, para construir una vivienda familiar en Ponferrada, hasta tanto no se aclare la exacta ubicación de la parcela en relación al Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada.

Contra los anteriores acuerdos podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de 15 días ante la Junta de Castilla y León (Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio).

León, 8 de octubre de 1984.—El Delegado de la Comisión, Javier Carbayo Martínez.

7013

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Industria, Energía y Trabajo

Delegación Territorial

LEÓN

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 1.280-CL. R.I. 6.340.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación

Territorial, a petición de Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, número 53, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea eléctrica y centro de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., la instalación de línea eléctrica y centro de transformación cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 kV. (20 kV.), con conductor de al-ac. de 31,1 mm². LA-30, aisladores de vidrio ESA n.º 1.503, en cadenas de dos y tres elementos y apoyos metálicos de celosía, con entronque en la línea de UESA-FENOSA, S. A., "Hospital-Villoria", con una longitud de 269 metros, a través de fincas particulares con plantaciones de lúpulo, finalizando en un centro de transformación de tipo cabina prefabricada con transformador trifásico de 400 KVA., tensiones 15 kV./398-230 V., que se instalará junto a la Cooperativa LAR en Vuellina de Orbigo (León).

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 2 de octubre de 1984.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

6970

Núm. 5939.—3.225 ptas.

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 867-CL. R.I. 6.340.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Territorial, a petición de Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., con domicilio en Madrid, c/ Capitán Haya, 53, por la que solicita autorización y declaración en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de líneas media tensión, centros de transformación y redes de baja tensión, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima, la instalación de líneas media tensión, centros de transformación y redes B. T., cuyas principales características son las siguientes: Cuatro líneas aéreas trifásicas de un solo circuito a 15 kV. (20 kV.), con conductor de al-ac. de 31,1 mm². y 54,6 mm². (LA-30 y LA-56), en cadenas de dos y tres elementos y apoyos de hormigón armado y otros metálicos de celosía.

Línea media tensión al C. T. de Salce, con entronque en el apoyo n.º 18 de la línea de Garueña a Arienza, conductor LA-56 y 3.297 metros de longitud a través de terreno baldío hasta el nuevo C. T. de Salce, discuriendo prácticamente paralela en toda su longitud al C. V. de la Excm. Diputación Provincial de Arienza a Salce, existiendo distintos cruzamientos con el citado C. V. y río Entralgo.

Línea media tensión al C. T. de Cornombre con entronque en el apoyo número 295 de la línea de La Magdalena-Murias, conductor LA-30 y 4.409 metros de longitud a través de terrenos baldíos hasta el nuevo C. T. de Cornombre habiéndose previsto dos derivaciones en el apoyo número 8 al nuevo C. T. de Santibáñez de Arienza y en el apoyo 44 al nuevo C. T. de Manzana de Omaña y existiendo diversos cruces y paralelismos con el camino vecinal de El Castillo a Cornombre.

Línea de media tensión al C. T. de El Castillo con entronque en el apoyo 294 de la línea La Magdalena-Murias, conductor LA-30 y 148 metros de longitud hasta el nuevo C. T. de El Castillo no habiéndose previsto derivaciones ni existiendo cruzamientos a destacar.

Línea media tensión al C. T. de Garueña, con entronque en el apoyo número 320 de la línea La Magdalena-Murias y 1.819 metros de longitud a través de terrenos baldíos y tierras de labor hasta el nuevo C. T. de Garueña,

no habiéndose previsto derivaciones, siendo paralela en gran parte de su recorrido al C. V. de Garueña a Sosas.

Cinco centros de transformación del tipo intemperie sobre poste de hormigón de 25 KVA. de potencia en Garueña, Cornombre, Arienza y El Castillo y de 100 KVA. en Salce, así como las correspondientes redes de baja tensión, aérea trifásicas con conductor de aluminio tipo RZ-3×25+1×54,6 mm². y RZ-3×95+1×54,6 mm². y apoyos de hormigón.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 1 de octubre de 1984.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

6972 Núm. 5940.—5.031 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

NEGOCIADO DE URBANISMO

El Pleno Municipal en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1984, adoptó acuerdo en virtud del cual aprobó inicialmente el proyecto de urbanización de un tramo de la calle Padre Aniceto Fernández, del que es autor el Ingeniero municipal don José Toral Marcos, cuyo presupuesto alcanza la cifra de 1.034.572 pesetas, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 de la Ley del Suelo y 4.1 del Real Decreto Ley 3/80 de 14 de marzo, se abre información pública por plazo de quince días, a fin de que puedan formularse reclamaciones contra el proyecto de referencia y acuerdo por el que se determinó su aprobación inicial, a cuyo fin pueden examinar el expediente en el Negociado de Urbanismo de la Secretaría General.

León, 9 de octubre de 1984.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

7016 Núm. 5994.—1.075 ptas.

★ ★

El Pleno Municipal en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1984 adoptó acuerdo en virtud del cual aprobó inicialmente el proyecto de urbanización de un tramo de la calle Nueva, presentado por D. Lorenzo García

Blanco y redactado por el Arquitecto D. José Carlos Reguera Alvarez, cuyo presupuesto alcanza la cifra de 4.932.788 pesetas, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 de la Ley del Suelo y 4.1 del Real Decreto Ley 3/80 de 14 de marzo, se abre información pública por plazo de quince días, a fin de que puedan formularse reclamaciones contra el proyecto de referencia y acuerdo por el que se determinó su aprobación inicial, a cuyo fin pueden examinar el expediente en el Negociado de Urbanismo de la Secretaría General.

León, 9 de octubre de 1984.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

7017 Núm. 5996.—1.075 ptas.

Ayuntamiento de La Bañeza

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Bañeza.

Hace saber: Que por Distribuidora de Estuchados La Bañeza, S. A., solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de estuchados de azúcar, en la calle General Benavides, s/n. de esta ciudad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En La Bañeza, a 3 de octubre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

6935 Núm. 5896.—1.075 ptas.

Ayuntamiento de Igüña

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 27-09-84, y con el quórum que determina el artículo 3, 2, h de la Ley 40/81, se aprobó la implantación y modificación de las siguientes Ordenanzas:

Ordenanzas de nueva implantación

—Ordenanza fiscal de la tasa por recogida de basuras.

—Ordenanza fiscal de la tasa por rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre y distribución, aparatos de venta automática y otros análogos que ocupen la vía pública o vuelen sobre la misma.

—Ordenanza fiscal por movimientos de tierras.

—Ordenanza fiscal de la tasa por otorgamientos de licencia, autorizaciones administrativas de auto-taxi y demás vehículos de alquiler.

Ordenanzas que se modifican

—Ordenanza fiscal sobre licencias urbanísticas.

—Ordenanza fiscal de la tasa por tribunas, toldos, terrazas y otras instalaciones semejantes que vuelen sobre u ocupen la vía pública o sobresalgan de la línea de fachada.

—Ordenanza fiscal por desagüe de canalones.

—Supresión de la imposición del recargo en el impuesto sobre la renta de las personas físicas.

—Ordenanza fiscal sobre la tasa por aprovechamientos especiales, abastecimiento de agua y alcantarillado de Igüña y Quintana de Fuseros.

Los expedientes de referencia quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la aparición de este anuncio, para que por los interesados legítimos puedan ser examinados y formular reclamaciones, por escrito, contra los mismos, si ha lugar.

Igüña, a 5 de octubre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

★ ★

Por doña Celia García Díez y don Abel Puente Fernández se solicita de esta Alcaldía, licencia para proceder a la apertura de cafe-bar, restaurante y salón de bodas y banquetes, cuya actividad se pretende emplazar en Igüña, en la Avda. Santa Marina, s/n.

El expediente de referencia queda expuesto al público por plazo de diez días, para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, pueda ser examinado por todos los afectados e interesados legítimos, en la Secretaría Municipal y puedan formular contra el mismo cuantas observaciones y reclamaciones consideren conveniente en defensa de sus intereses y derechos legítimos.

Igüña, a 5 de octubre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

6977 Núm. 5961.—3.192 ptas.

Ayuntamiento de Villagatón - Brañuelas

El Pleno de este Ayuntamiento de Villagatón, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 1984, aprobó el proyecto de la obra de "Electrificación de Montealegre", por un importe total de 8.300.000 pesetas, redactado por el Ingeniero de Unión Eléctrica Fenosa D. Ramón Días Vighi, el cual se encuentra de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de oír las reclamaciones que pudieran producirse contra el mismo.

Villagatón Brañuelas, a 6 de octubre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

6973 Núm. 5962.—731 ptas.

Ayuntamiento de San Emiliano

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día veintisiete de septiembre del corriente año, la oportuna propuesta de suplemento de crédito n.º 2 en el presupuesto municipal único para atender el gasto inaplazable de gastos de oficina, gastos de personal contratado, gastos de subvenciones y gastos de reparaciones escuelas, por medio de transferencias, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14, uno, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre. La Corporación dispondrá, para resolverlas, de un plazo de treinta días. Si no se resolviera dentro de este segundo plazo, se entenderá denegada la reclamación presentada.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna el acuerdo de aprobación inicial será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

San Emiliano, a 5 de octubre de 1984.
El Alcalde (ilegible).

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día veintisiete de septiembre del corriente año, la oportuna propuesta de suplemento de crédito n.º 3 en el presupuesto municipal único para atender el gasto inaplazable de gastos de la feria de ganado caballar y gastos de reforma de escuelas, por medio de mayores ingresos, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14, uno, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre. La Corporación dispondrá, para resolverlas, de un plazo de treinta días. Si no se resolviera dentro de este segundo plazo, se entenderá denegada la reclamación presentada.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna el acuerdo de aprobación inicial será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

San Emiliano, a 5 de octubre de 1984.
El Alcalde (ilegible).

6976 Núm. 5960.—3.010 ptas.

Ayuntamiento de Villadecanes - Toral de los Vados

Por la Corporación, en sesión de fecha 14 de septiembre de 1984, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto ordinario para 1984, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las siguientes y los recursos a utilizar los que se indican.

Aumentos

Partida	Aumento Pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) Pesetas
1711	900.000	1.000.000
1811	2.000.000	2.700.000
2111	500.000	800.000
2221	150.000	350.000
2231	500.000	1.000.000
2281	100.000	600.000
2731	1.000.000	1.900.000
611	400.000	1.300.000
612	2.886.352	6.127.900
734	4.000.000	4.500.000
	12.436.352	20.277.900

Deducciones

Partida	Deducción Pesetas	Consignación que queda Pesetas
Superávit 1983	7.366.692	1.799.329
Mayores ingresos:		
721,01	4.900.792	—
395,01	168.868	402.286
	12.436.352	2.201.615

Recursos a utilizar

Del superávit liquidación presupuesto anterior: 7.366.692 pesetas.

Mayores ingresos: 5.069.660 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en el art. 14 - dos.

Toral de los Vados, 9 de octubre de 1984.—El Presidente (ilegible).

6978 Núm. 5945.—2.021 ptas.

Ayuntamiento de Villamañán

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes, que representan mayoría absoluta, en sesión ordinaria del día 28-9-84, acordó:

Primero.—Modificar las Ordenanzas y sus tarifas siguientes:

—Ordenanza fiscal n.º 5: De la tasa por el suministro municipal de agua. Incrementar el 20 por 100 la cuota trimestral vigente, aunque se seguirá aplicando provisionalmente la actual.

—Ordenanza fiscal n.º 9: De la tasa sobre licencias urbanísticas. Para toda obra se exigirá proyecto técnico o informe, en su caso, sobre los que se aplicarán las tarifas vigentes.

—Ordenanza fiscal n.º 10: Del tributo con fin no fiscal de solares sin cercar.

En las calles pavimentadas se establece una tasa de 100 ptas. por metro lineal y año; en las calles no pavimentadas será de 70 pesetas metro lineal y año.

—Ordenanza fiscal n.º 19: Tasas sobre ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa. Se establece la tasa por una mesa y cuatro sillas de 1.500 pesetas al año.

—Ordenanza fiscal n.º 21: De la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras. Se establece la tasa de 300 pesetas por vivienda al trimestre; por local la de 350 pesetas al trimestre y por vivienda-local la de 650 pesetas al trimestre.

Segundo.—Crear las Ordenanzas y sus tarifas siguientes:

—Ordenanza fiscal n.º 26: Sobre expedición de documentos. Se establece la tasa de 100 pesetas por certificaciones y similares; y la de 200 pesetas por expedientes.

—Ordenanza fiscal n.º 27: Sobre vados permanentes. Se establece la tasa de 500 pesetas por metro lineal y año en las calles pavimentadas y la de 250 pesetas por metro lineal y año en las calles sin pavimentar.

—Ordenanza fiscal n.º 28: Sobre regulación de venta ambulante. Se prohíbe la venta de elementos perecederos. Se establece la tasa de 60 pesetas por metro lineal y día que ocupe cada puesto.

—Ordenanza fiscal n.º 29: Sobre regulación del impuesto municipal de circulación. Se confeccionará esta Ordenanza según las tasas vigentes en la actualidad.

Tercero.—El resto de las Ordenanzas quedan como están en la actualidad.

Cuarto.—La entrada en vigor de las Ordenanzas modificadas y de nueva creación será desde el 1.º de enero de 1985, hasta tanto no se modifiquen o deroguen por el Ayuntamiento.

Quinto.—Se hace constar expresamente que este acuerdo se entiende aprobado inicial y definitivamente si, transcurrido el plazo legal de exposición y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no hubiere reclamaciones.

Lo que se hace público para los efectos procedentes y de conformidad con la Ley 40/1981, de 28 de octubre, artículos 18-20.

Villamañán, 4 de octubre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

6931 Núm. 5893.—3.397 ptas.

Ayuntamiento de Cimanes de la Vega

El Ayuntamiento Pleno de Cimanes de la Vega, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de los corrientes aprobó el padrón de arbitrios varios correspondiente al año 1984. Dicho padrón se encuentra expuesto al público en la Se-

cretaría municipal por espacio de 15 días a fin de que sea examinado por los interesados y puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cimanes de la Vega, a 8 de octubre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

6926 Núm. 5888.—602 ptas.

Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina

Aprobado por este Ayuntamiento, el Proyecto técnico para la obra de "Acondicionamiento de Caminos Vecinales en el término municipal de Santovenia de la Valduncina", redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, don Ismael Castro Patán, cuyo presupuesto asciende a 11.800.000 pesetas, se halla a información pública en la oficina municipal durante el plazo de diez días, ya que se considera de urgencia.

Santovenia de la Valduncina, 8 de octubre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

7048 Núm. 5974.—645 ptas.

Ayuntamiento de Luyego de Somoza

En la Secretaría Municipal se hallan expuestos al público por espacio de quince días los expedientes sobre creación y modificación de algunas Ordenanzas fiscales municipales, con el fin de que los interesados puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Dichas Ordenanzas y modificaciones fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del 24 de junio pasado, y para regir con efectos de uno de enero de 1985. Son las siguientes:

- Recargo municipal del 1 % sobre la cuota fija del impuesto sobre el R. T. P.
- Tasa sobre industrias callejeras y ambulantes.
- Modificación de la tarifa del arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros.

Se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 18 de la vigente Ley 40/81, entendiéndose que dichos acuerdos son definitivos si no se presentaren reclamaciones.

Luyego, 3 de octubre de 1984.—La Alcaldesa, Piedad Monroy.

6933 Núm. 5895.—1.333 ptas.

Ayuntamiento de Destriana

De conformidad con las disposiciones vigentes y durante el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar las reclamaciones en las oficinas municipales, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Cristino Punto Sandoval, contratista de la obra de mantenimiento y re-

forma del alumbrado público de este municipio, según contratación directa efectuada con fecha 31 de marzo de 1984, en la garantía definitiva de 19.308 pesetas que tiene prestada.

Destriana, a 2 de octubre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

6981 Núm. 5948.—774 ptas.

Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Leodegario Castro Aller, licencia municipal para la apertura de un taller de reparación de bicicletas a emplazar en una nave en la localidad de Barrio de Nuestra Señora, en cumplimiento del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones que consideren oportunas.

Santa Colomba de Curueño, 5 de octubre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

6983 Núm. 5949.—989 ptas.

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

Por don Narciso Olmo Llamazares, como Presidente de la Sociedad Agraria de Transformación Mansilla Lacto-Ganadera, con domicilio social en la calle Arquitecto Torbado n.º 6-1.º de León, se ha solicitado Licencia Municipal para la instalación de un centro de refrigeración y tratamiento de leche en solar sito en carretera de Cistierna, kilómetro 11,5 de este término municipal de Mansilla de las Mulas.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que el que pudiera resultar afectado de algún modo por esta actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mansilla de las Mulas, 8 de octubre de 1984.—El Alcalde - Presidente, J. Martínez.

6984 Núm. 5950.—1.161 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Sorribos de Alba

Se pone en conocimiento del vecindario en general, que aquellos vecinos o residentes que tengan cualquier tipo de

árboles: Chopos, robles, frutales, así como montones de piedra, casetas, valladas, cierres o cualquier tipo similar, que disponen de un plazo de dos meses para retirar de los terrenos comunales todo aquello que se encuentre en los mismos, con apercibimiento de que si no se hiciera así, procederá la misma Junta a su retirada o demolición.

Al mismo tiempo advierte a todos los vecinos que en adelante se abstengan de la práctica anterior, de tomar para su usufructo terreno de dominio público, todo ello en beneficio del vecindario o del interés comunal. En caso contrario la Junta Vecinal se verá obligada a la aplicación de las disposiciones vigentes en la materia.

Aprobado el padrón de los vecinos de la localidad extraídos del Libro de Empadronamiento del Ayuntamiento de La Robla, se expone al público en el tablón de anuncios con el fin de que puedan presentar en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas. Este padrón tendrá el carácter de definitivo y quedará definitivamente aprobado de no mediar reclamaciones. El citado padrón será en adelante tenido en cuenta tanto para los servicios comunales como para disfrute de los beneficios de la misma índole.

En Sorribos de Alba, a seis de octubre de 1984.—El Presidente, Tomás Viñuela.

6985 Núm. 5951.—1.806 ptas.

Junta Vecinal de Cabeza de Campo

Aprobado por la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 30 de mayo de 1984, el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal de Tasa sobre Cementerios, el mismo queda de manifiesto al público en las oficinas de la Junta Vecinal por espacio de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos del artículo 18 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, con la advertencia de que si no hubiese reclamación alguna durante dicho periodo, quedará aprobada definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

Cabeza de Campo, a 5 de octubre de 1984.—El Presidente de la Junta (ilegible).

6940 Núm. 5899.—860 ptas.

Junta Vecinal de Trobaño del Cerecedo

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente Presupuesto Ordinario, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los

artículos 14, 15 y 16 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Trobaio del Cerecedo, a 4 de octubre de 1984.—El Presidente en funciones (ilegible).

6941

Núm. 5900.—731 ptas.

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que en esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 512 de 1984 por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de don Mariano Villafañe Crespo, doña Isabel González Oveja, don Florentino Medina Bartolomé, don Gabino González Oveja y don Luis Rodríguez Fernández, contra acuerdo del señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamartin de Don Sancho de 1 de agosto de 1984, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por los recurrentes, contra Decreto de la misma Autoridad de 5 de julio anterior, disponiendo la reivindicación para el Patrimonio Municipal, de determinadas fincas.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Nicolás Martín Ferreras.

6987

**

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que en esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 514 de 1984 por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de don Elías Álvarez Álvarez, contra resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (dictada por delegación por el señor Director General de Servicios de dicho

Ministerio), en 12 de junio de 1984, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el recurrente, contra resolución de la Jefatura Provincial de ICONA, en León, que imponía sanción de 30.000 pesetas por corta ilegal de nueve chopos, en el Monte Consorciado denominado "Ribera de Villaornate", al sitio de Caza Villa, de la pertenencia del Ayuntamiento de Villaornate.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Nicolás Martín Ferreras.

6988

Núm. 5954.—1.935 ptas.

**

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 496 de 1984 por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de doña Trinidad Díez Robles, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León, de 27 de junio de 1984, dictada en reclamación 90 de 1984, interpuesta contra la liquidación motivada por el acta de disconformidad F0004276, por Impuesto sobre Lujo correspondiente a la adquisición del vehículo LE-7221-G, marca Land-Rover Santana, tipo vehículo comercial.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Nicolás Martín Ferreras.

7009

Núm. 5953.—1.806 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Jefe de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago constar: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio ejecutivo con el núm. 144/84 promovido por la Entidad "Anglo Italiana de Suministros, Sociedad Anónima" (AITASA), domiciliada en Madrid y representada por el Procurador señor Muñiz Alique, contra la también Entidad "Julian García e Hijos, S. A.", domiciliada en León, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta los derechos embargados, por segunda vez (y en su caso por tercera), por término de veinte días y por los tipos que se indican, y cuyos derechos se reseñarán más abajo.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado (Palacio de Justicia) a las doce horas del día cinco de diciembre de 1984, con las siguientes prevenciones:

—Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado una cantidad equivalente al 20 por 100 del valor efectivo de tasación con rebaja del 25 por 100.

—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

—Y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Asimismo y para el caso de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate, las doce horas del día dieciséis de enero de 1985, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas que establece la Ley.

Se advierte que en ambas subastas y hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se depositará en la mesa del Juzgado juntamente con el importe de la consignación precisa para tomar parte en la subasta y que ha quedado expresada.

DERECHOS OBJETO DE SUBASTA

1.—Los derechos de arrendamiento y traspaso de un local, destinado a fontanería, sito en la planta baja de la casa número 2 de la calle Valencia de Don Juan, de esta ciudad, tasados pericialmente en quinientas mil pesetas.

2.—Los derechos de arrendamiento y traspaso de los locales de la planta baja de la casa señalada con el núm. 4 de la avenida de Nocoedo, en esta ciudad, tasados pericialmente en un millón de pesetas.

Se hace constar que la aprobación del remate quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo, 30 días, que el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y

destinarlo durante este tiempo por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo la entidad arrendataria, y, por último, que podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a 8 de octubre de 1984.—E/ Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

7087 Núm. 6032 —3.483 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 574 de 1979, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco Central, S.A., representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez contra María de la Paz Tourón Álvarez, sobre reclamación de 635.358,30 pts. de principal y la de 400.000 pts. para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día veintiuno de noviembre en la sala de audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda, el día veintiuno de diciembre a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate

las doce horas del día veintiuno de enero de 1985, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

Unico.—Rústica, parcela cuatro, terreno seco, en los términos de Villanueva del Carnero y Antimio de Arriba, Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina y Chozas de Abajo respectivamente, del distrito hipotecario de León, al pago de La Gallina, de una extensión de 2.092 metros cuadrados de los cuales 1.315 están en Villanueva del Carnero y los restantes 777 metros en término de Antimio de Arriba; linda: Norte, camino de servicio de cinco metros, abierto a la finca matriz para el servicio de las parcelas; Sur, más de Federico Días Martínez y otros; Este, la parcela cinco de Fidencio García, y Oeste, más de Rosa Fernández Villanueva. Dentro de dicha finca y a la altura de los linderos Norte, Oeste, hay una edificación o vivienda unifamiliar compuesta de planta baja, donde se desarrolla un pequeño porche exterior, salón cocina, vestíbulo, dos dormitorios y cuarto de baño, tiene una superficie construida de 67 metros cuadrados y 62 decímetros y útil de 54 metros y 41 decímetros cuadrados. Valorada dicha finca con su edificación en la suma de 4.100.000 pts.

Dado en León a seis de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

6957 Núm. 5919.—4.257 ptas.

Don Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 545/84 se tramitan autos de expediente de exceso de cabida a instancia del Procurador señor González Medina, en nombre y representación de don Luis Alfonso Díez Martínez y su esposa doña Fernanda Santos Fernández mayores de edad, industrial y sus labores, vecinos de Boñar, con el Ministerio Fiscal, para inscribir en el Registro de la Propiedad de La Vecilla la finca que luego se dirá y por medio del presente edicto se cita a las personas ignoradas e inciertas a quienes pueda perjudicar dicha inscripción para que dentro del término de diez días acudan ante este Juzgado, personándose en forma en este expediente a alegar cuanto a su derecho convenga.

La finca objeto de inmatriculación es la siguiente:

“Los actores señores Díez Martínez y esposa son dueños de una casa en la calle Corredera núm. 47 de Boñar,

de planta baja y alta, con una superficie construida de 90 metros cuadrados; linda derecha entrando Ismael Robles García, izquierda, calle de San Ignacio y fondo Desiderio Rodríguez Valbuena, estos señores adquirieron a doña Carmen Martínez de Castro, en escritura pública otorgada ante el Notario de La Robla bajo el número 1163 de 1980 que estaba inscrita al tomo 426, libro 58, finca 9264, inscripción 1.ª en el Registro de la Propiedad de La Vecilla. Sobre el solar resultante de derribar dicha casa los solicitantes construyeron una nueva casa, la descrita al principio de este edicto y otorgaron la escritura de declaración de obra nueva ante el mismo Notario. Esta declaración de obra nueva fue denegada por el Registro por aparecer en el título una extensión superficial de 40 metros cuadrados y tener en realidad la casa de nueva construcción una superficie de 90 metros cuadrados.

Dado en León a nueve de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Lorenzo Pérez San Francisco.—El Secretario (ilegible).

6945 Núm. 5913.—2.623 ptas.

D. Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 118 de 1983 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

“Sentencia: En la ciudad de León, a dieciocho de marzo de 1983. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Antonio Fernández Cañas, representado por el Procurador D. Santos de Felipe Martínez y dirigido por el Letrado don Carlos de Paz, contra D. Melchor Sánchez Sabugal, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de seiscientas cincuenta y ocho mil trece pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Melchor Sánchez Sabugal y con su producto pago total al ejecutante D. Antonio Fernández Cañas de las cuatrocientas cincuenta y ocho mil trece pesetas reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual desde la fecha de protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera

instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a dos de octubre de 1984.—Juan Aladino Fernández Agüera.

6909 Núm. 5907.—2.107 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. 2 de la ciudad de Ponferrada y su Partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía núm. 324/82, y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia: En Ponferrada a veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El señor don José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. 2 de la ciudad de Ponferrada y su Partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio de menor cuantía núm. 324/82, seguidos de una parte como demandante por la Entidad Cerámica Peralva, S. A., con domicilio social en Bembibre, representada por el Procurador señor López Rodríguez y defendida por el Letrado señor Sabugo Fernández, y de otra como demandado por don José López Lage, industrial vecino de Caño, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez en nombre y representación de la Entidad "Cerámica Peralva, S. L.", contra don José López Lage, debo condenar y condeno a este último a que abone a la primera la suma de ciento veinte mil ochocientos noventa y cinco pesetas, que es en deberle, más el interés legal de dicha suma desde la interposición judicial y con aplicación del artículo 921-bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como a las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firma.—José Antonio Goicoa Meléndrez. Rubricado".

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde don José López Lage, libro el presente en Ponferrada a dos de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Antonio Goicoa Meléndrez.—El Secretario (ilegible).

6948 Núm. 5918.—2.451 ptas.

*Juzgado de Instrucción
número dos de Ponferrada*

Requisitoria

Joao Cados dos Santos Melo, nacido el 27-4-51, de estado soltero, profesión marinero, hijo de José María y de María, natural de Río de Janeiro, domiciliado últimamente en Vigo, por el delito de tentativa de robo, en Proceso Especial núm. 46 del año 1983, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión, al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido encartado y caso de ser habido lo ingresen en prisión dando cuenta a este Juzgado.

Dado en Ponferrada, seis de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/ José Antonio Goicoa Meléndrez.—El Secretario, Abel Manuel Bustillo Juncal.

7001 Núm. 5969.—1.075 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de La Bañeza*

Don Manuel García Prada, Juez de Primera Instancia de la ciudad de La Bañeza y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo n.º 40/1984 seguidos a instancia del Proc. D. Francisco Ferreiro Carnero en nombre y representación de Banco Popular Español S. A., contra don Nemesio Alonso Gutiérrez y doña Vicenta Simón Muñiz sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta misma fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que más abajo se reseñan y con las prevenciones que también se indican.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.ª La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 21 de noviembre a las 11 horas.

2.ª Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta subrogándose en la responsabilidad de las mismas sin destinar a su extinción el precio del remate.

5.ª Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto a los licitadores en la Secretaría.

6.ª Para el supuesto de ser declarada desierta la primera subasta se señala para la segunda el 19 de diciembre a las 11 horas con rebaja del 25 por 100 sobre el tipo de valoración, y para la tercera el 16 de enero a la misma hora sin sujeción a tipo.

**BIENES QUE SE SACAN A
SUBASTA**

1.º Casa en el casco de Cebrones del Río, en la calle Carretera de Madrid - Coruña Vieja, número 9, de planta baja y un piso, con patio todo ello de una extensión superficial de 260 metros cuadrados y que en su conjunto linda: Derecha entrando, con Manuel Ramos; izquierda entrando, herederos de Lino Fernández, hoy Horacio Fernández del Canto; fondo, Primitivo Fernández y frente carretera de su situación. Valorada en dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000).

Dado en La Bañeza, 2 de octubre de 1984.—Manuel García Prada.—El Secretario (ilegible).

6949 Núm. 5923.—3.628 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de Cistierna*

Don Luis Nieto Barrio, Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido ssto. acctal.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el n.º 117/84 se sigue expediente de jurisdicción voluntaria, a instancia de doña Delfina Fernández Martínez, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Sevilla, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad, de las siguientes fincas:

2.—Finca rústica en Cofiñal, Ayuntamiento de Puebla de Lillo, al sitio "Uncares". Polígono 3, parcela 509. Tiene una superficie de diez áreas y veintiuna centiáreas. Linda: Norte, camino; Este, Manuel López Muñoz; Sur, Hros. Juan Fernández González, y Oeste, Elisa Alonso Martínez.

3.—Finca rústica en Cofiñal, Ayuntamiento de Puebla de Lillo, al sitio "La Febral". Polígono 3, parcela 652. Tiene una superficie de cinco áreas y cinco centiáreas. Linda: Norte, Hros. de Antonia Rascón Rubio; Este, Hros. de Jesús Díez García; Sur, Pedro Martínez González, y Oeste, río Porma.

4.—Finca rústica en Cofiñal, Ayuntamiento de Puebla de Lillo, al sitio "La Febral". Polígono 3, parcela 480. Tiene una superficie de cinco áreas y ochenta y tres centiáreas. Linda: Norte, Hros. de Manuel López Escobar; Este, Celestino Díez Rascón; Sur, camino, y Oeste, José Martínez González.

5.—Finca rústica en Cofiñal, Ayuntamiento de Puebla de Lillo, al sitio "Vallina Los Heros". Polígono 9, parcela 521. Tiene una superficie de ocho áreas y treinta y ocho centiáreas. Linda: Norte, Florentino Alonso Fernández; Este, terreno comunal; Sur, Antonio Fernández, y Oeste, Catalina Alonso Fernández.

6.—Finca rústica en Cofiñal, Ayuntamiento de Puebla de Lillo, al sitio "Alto las Eras". Polígono 1, parcela 287. Tiene una superficie de ocho áreas y cincuenta y seis centiáreas. Linda: Norte, Hros. de Santiago García Vega; Este, Hros. de Felipe González González; Sur, Hros. de Telesforo Alonso Merino, y Oeste, carretera.

7.—Finca rústica en Cofiñal, Ayuntamiento de Puebla de Lillo, al sitio "Tronisco". Polígono 9, parcela 303. Tiene una superficie de 40 áreas. Linda: Norte, Agustín Valbuena García; Este, Timoteo López Escobar; Sur, terreno común, y Oeste, monte común.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas e inciertas pudieran resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende, a fin de que en el plazo de los diez días siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer ante el Juzgado de Primera Instancia de Cistierna, a hacer uso de sus derechos, si les conviniera, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Cistierna a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Luis Nieto Barrio.—El Secretario (ilegible).

6914 Núm. 5926.—3.526 ptas.

*Juzgado de Distrito
número tres de León
Cédula de citación*

Por tenerlo así acordado S. S.^a, en juicio de faltas 537/84, seguido por daños en circulación, por medio de la presente, se cita de comparecencia ante este Juzgado, para el próximo día 6 de noviembre del año en curso, 1984, a las 11,00 horas, con el fin de asistir a la vista de juicio verbal de faltas en las diligencias antes mencionadas, al representante legal de Marserra, S. L., entidad cuyo domicilio social se desconoce, en calidad de perjudicada el cual deberá presentarse con los medios de prueba de que intente valerse, tales como documentos, justificantes, testigos si los tuviere, etcétera.

Lo cual se participa, con apercibimiento de que caso de incomparecencia podrá incurrir en los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

León, a 10 de septiembre de 1984.—El Secretario (ilegible).

6995 Num. 5963.—989 ptas.

*Juzgado de Distrito
número tres de León
Cédulas de citación*

Por tenerlo así acordado S. S.^a, en juicio de faltas 443/83, seguido por daños en circulación por medio de la presente, se cita de comparecencia ante este Juzgado, para el próximo día 6 de noviembre del año en curso, 1984 a las 9,30 horas, con el fin de asistir a la vista de juicio verbal de faltas en las diligencias antes mencionadas, a Víctor Ramírez Delgado, el cual se encuentra en paradero desconocido, en calidad responsable civil subsidiario el cual deberá presentarse con los medios de prueba de que intente valerse, tales como documentos, justificantes, testigos si los tuviere, etcétera.

Lo cual se participa, con apercibimiento de que caso de incomparecencia podrá incurrir en los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

León, a 27 de septiembre de 1984.—El Secretario (ilegible).

6996 Núm. 5964.—989 ptas.

★ ★

Por tenerlo así acordado S. S.^a, en juicio de faltas 974/84, seguido por lesiones en agresión, por medio de la presente, se cita de comparecencia ante este Juzgado, para el próximo día 6 de noviembre del año en curso, 1984, a las 11,30 horas, con el fin de asistir a la vista de juicio verbal de faltas en las diligencias antes mencionadas, a Honorino Alonso Alvarez, vecino que fue de Sama de Langreo y en la actualidad en paradero desconocido, en calidad de denunciado el cual deberá presentarse con los medios de prueba de que intente valerse, tales como documentos, justificantes, testigos si los tuviere, etcétera.

Lo cual se participa, con apercibimiento de que caso de incomparecencia podrá incurrir en los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

León, a 22 de septiembre de 1984.—El Secretario (ilegible).

6997 Núm. 5965.—989 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de Almería
Cédula de citación*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Distrito número dos de Almería, por el presente se cita a Florentino López Bartolomé, que se encuentra en paradero desconocido para que con las pruebas que tenga comparezca ante este Juzgado el día 4 de diciembre y hora de las diez y media para la celebración del juicio de faltas núm. 2.228/83 sobre estafa, apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Almería, 5 de octubre de 1984.—El Secretario (ilegible).

7002 Núm. 5958.—774 ptas.

*Juzgado de Distrito
de Ronda*

Que en el procedimiento de juicio de faltas seguido en este Juzgado al número 439 de 1984, sobre falta contra el orden público y contra la propiedad, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Ronda, a diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Habiendo visto el señor don Isidoro Montero Peñalver, Juez del Juzgado de Distrito de la misma y de su partido, las presentes diligencias de juicio de faltas número 499 de 1984, sobre falta contra el orden público y contra la propiedad seguidas entre partes, de una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de otra Francisco García Montiel en calidad de denunciante y Francisco Javier Moya García, Julio Román Campillos, José Félix García Rodríguez y José Morales Hernández en calidad de denunciados, cuyas circunstancias personales constan en autos; y

1.º Resultando: Probado y así se declara que sobre las 21,30 horas del día 13 de mayo del corriente año, cuando en la discoteca "Pinguén" de esta ciudad de la propiedad de Francisco García Montiel, se encontraban Francisco Javier Moya García, Julio Román Campillos, José Félix García Rodríguez y José Morales Hernández, formaron escándalo molestando con empujones a la clientela, lo que motivó quejas de la misma, tirando el José Félix García un vaso al suelo pisándolo para terminar de romperlo, vaso que fue valorado en cien pesetas.

2.º Resultando: Que practicadas las diligencias pertinentes para poner el juicio en estado de celebración, éste tuvo lugar el día dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, con asistencia del Ministerio Fiscal, que consideró los hechos como constitutivos de la falta prevista y penada en el artículo 570-2.º del Código Penal, solicitando les fuera impuesta a los cuatro denunciados la pena de cinco mil pesetas de multa a cada uno de ellos y pago de las costas causadas en forma proporcional.

3.º Resultando: Que en la tramitación de este procedimiento se han observado los preceptos legales y demás normas de general y pertinente aplicación.

1.º Considerando: Que los hechos declarados probados por la prueba obrante en las actuaciones, son legalmente constitutivos de la falta prevista y penada en el artículo 570-2.º del Código Penal.

2.º Considerando: Que de la misma aparecen como responsables en concepto de autores Francisco Javier Moya García, Julio Román Campillos, José Félix García Rodríguez y José Morales Hernández.

3.º Considerando: Que en su comisión no es de apreciar circunstancia modificadora de la responsabilidad penal.

4.º Considerando: Que toda persona criminalmente responsable de un delito o falta lo es del pago de las costas procesales y también civilmente para indemnizar los perjuicios que con ellos causen, conforme a lo preceptuado en los artículos 109 y 19 ambos del Código Penal.

Vistos los preceptos legales citados y demás normas de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Javier Moya García, Julio Román Campillos, José Félix García Rodríguez y José Morales Hernández como autores responsables de una falta contra el orden público del artículo 570-2.º del Código Penal, a la pena de dos mil quinientas pesetas de multa a cada uno de ellos y dos días de arresto menor sustitutorio también cada uno de ellos así como al pago de las costas causadas de forma proporcional.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juez don Isidoro Montero.—Secretario don José María Casasola.—Es copia.—Ronda, 19 de septiembre de 1984.—El Secretario (ilegible).

6951 Núm. 5920.—4.429 ptas.

Capitanía General de Canarias

Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción núm. 2 - Las Palmas
Contrarrequisitoria

Por la presente queda anulada la requisitoria publicada en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de León, números 1.589 y 200, de fechas 21-09-84 y 01-09-84, respectivamente, por la que se interesaba la busca y captura de Alberto Gallego Cañueto, hijo de Vicente y de Consuelo, natural de Toral de Merayo (León), de estado soltero, sin profesión conocida, mayor de edad, procesado en la causa núm. 67 de 1984 por un presunto delito de desertación, toda vez que el mismo ha sido hallado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de septiembre de 1984.—El Teniente Coronel Auditor Juez Togado accidental (ilegible). 6924

Magistratura de Trabajo NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número 2 de León y su provincia.

Hace saber: Que en los autos IMAC, Ejec. 109/84, instada por José Antonio Riesco Seijas, contra José Antonio Fernández Moutas, ha dictado la siguiente:

Providencia. — Magistrado señor Miguel de Santos. En León, a doce de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Dada cuenta, conforme al artículo 200 del Decreto regulador del Pro-

cedimiento Laboral, en relación con 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda ejecución contra José Antonio Fernández Moutas vecino de León y en su consecuencia, sin necesidad de previo requerimiento, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 75.000 pesetas, en concepto de principal y la de 20.000 pesetas, que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.477, de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de esta Magistratura.

Lo dispuso y firma S. S.ª, por ante mí, que doy fe. Firmado.—Nicanor A. Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral. Rubricados.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa José Antonio Fernández Moutas, en domicilio ignorado, y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en León, a 4 de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Nicanor Angel Miguel de Santos. 7044

Magistratura de Trabajo NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de León.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 227/84, seguida a instancia de D. Joao de Brito Vaz-Semedo y otro, contra Canteras y Maquinaria, S.A., en reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado Sr. Cabezas Esteban. En León, a veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Dada cuenta, conforme al art. 200 del Decreto regulador del Procedimiento Laboral, en relación con 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Canteras y Maquinaria, Sociedad Anónima (CYMSA), vecino de Ponferrada, c/ Gral. Mola, 10, y en su consecuencia, sin necesidad de previo requerimiento, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de ochocientos treinta y ocho mil quinientas sesenta pesetas, en concepto de principal y la de cien mil pesetas, que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el art. 1.477 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Practíquese lo dispuesto en el art. 204 de la L. P. Laboral y notifíquese al Fondo de G. Salarial.

Lo dispuso y firma S. S.ª, por ante mí, que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Canteras y Maquinaria, expido la presente en León y fecha anterior. — Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo. Rubricado. 6854

Anuncios particulares

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la Provincia de León

Convocatoria de Asamblea Ordinaria

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 y 49 del Reglamento de 27 de octubre de 1982, se convoca a Asamblea Ordinaria, en primera convocatoria a las 10,30 horas del día 28 de octubre de 1984, en el Hostal de San Marcos, y a las 11 horas del mismo día y en el mismo Hostal, en segunda convocatoria, si no se reuniese la mayoría reglamentaria en la primera, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura y aprobación en su caso del acta de la Asamblea anterior.
- 2.º—Memoria de Secretaría e Intervención.
- 3.º—Cuentas del Ejercicio de 1983.
- 4.º—Informes sobre las Jornadas de Administración Local, celebradas en León.
- 5.º—Conocimiento de la Sentencia del Contencioso de Valencia.
- 6.º—Posturas sobre las Secretarías de las Juntas Vecinales.
- 7.º—Sugerencias, ruegos y preguntas que hubiesen sido presentadas en Secretaría con cinco días de antelación, al menos, a la fecha de la Asamblea, y admitidas.
- 8.º—Entrega de placas a los compañeros jubilados.

León, 10 de octubre de 1984.—El Presidente (ilegible).

7003 Núm. 5972.—1.667 ptas.

CAJA RURAL PROVINCIAL DE LEON

Habiendo sufrido extravío el depósito de custodia n.º 342, correspondiente a cuatro títulos de aportaciones voluntarias, de la Caja Rural Provincial de León, se hace público que si antes de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá un duplicado del mismo, quedando anulado el primero.

7050 Núm. 5973.—473 ptas.

LEON
IMPRENTA PROVINCIAL
1984